CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CIIU C3313 DEL 2023 ENTRE INGSOLMEP S.A.S Y CLINICA DE ESPECIALISTA GUAJIRA S.A.

CONTRATANTE:	CLINICA DE ESPECIALISTA GUAJIRA S.A.
GERENTE:	NADIUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ
CONTRATISTA:	INGSOLMEP S.A.S
VALOR	$ 36.000.000
TIEMPO DE EJECUCION	15-01-2024 AL 15-01-2025.
OBJETO:	MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Entre los suscritos a saber **MARIO LUIS RAMIREZ OSPINO** ,hombre , mayor de edad de Maicao la Guajira, Identificada con la cédula de ciudadanía número **1.124.019.305** Expedida en Maicao, La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal de la **empresa de mantenimiento INGSOLMEP S.A.S**, identificada con el Nit: 901616249-1 en su condición de gerente general nombrada mediante el registro de obtención de cámara de comercio firmada el 26 de julio del 2022 en Maicao la Guajira, propietario de la empresa de ingeniería y soluciones en equipos médicos y sistemas de potencias **INGSOLMEP S.A.S.** del municipio de Maicao la Guajira, debidamente posesionado como representante legal de la organización y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** de una parte y por otra parte **NADIUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ**, identificado con C.C No. **1.123.998.761** de Maicao – La Guajira, en su calidad de representante legal de **CLINICA DE ESPECIALISTA GUAJIRA S.A.,** identificada con el Nit: 900214026-9 y quien para efectos del presente Contrato se denominara el **CONTRATANTE**, de la otra parte, han convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento preventivo de equipos médicos, que se regirá por lo dispuesto en la **ley 1510 de 2013**. La administración de la **INGSOLMEP S.A.S** con numero de NIT: 901616249-1 ha decidido autorizarle el presente Contrato de mantenimiento preventivo de equipos médicos, el cual deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

DENTRO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA LABOR, SE ESPECIFICA LOSIGUIENTES:

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE INGSOLMEP S.A.S

A. Prestar el servicio de mantenimiento a los equipos biomédicos que se pertenezcan a la institución de acuerdo a las características del equipo y protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo.

B. Contar con todas las herramientas, insumos (lubricante, desengrasante, limpiador nocorrosivo, limpiador electrónico, etc.) e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

C. Garantizar la disponibilidad para las eventualidades derivadas del daño o avería de los equipos o de los bienes de la institución dentro de un tiempo razonable.

D. Brindar acompañamiento en la administración, custodia y diligenciamiento de hojas de vida, así como visitas y/o auditorias en o la institución.

E. Capacitar periódicamente al personal en el uso y manejo de los equipos biomédicos, ofreciendo recomendaciones y sugerencia que permitan alargar la vida útil de los mismos; además, fortaleciendo un el aprendizaje constante.

F. El mantenimiento preventivo, deberá realizarse de acuerdo a los protocolos de mantenimiento que requiera cada equipo, incluyendo limpieza interna y externa, en los tiempos previamente acordados según el cronograma programado para este fin.

G. Para los diferentes tipos de mantenimiento se verificará el correcto funcionamiento a través de los equipos de medición, simuladores, analizadores y equipos patrón, garantizando la precisión y exactitud de los valores arrojados o diagnosticas por el equipo biomédico.

H. La empresa **INGSOLMEP S.A.S**, en su prioridad de brindar soluciones integrales, rápidas e inteligentes, cuenta con una herramienta tecnológica de administración de datos **SIEVENSOFT** la cual, permite gestionar y controlar

tareas u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo según sea el caso, proporcionando la automatización de los procesos manuales de registro y control.

I. El contratante recibirá las debidas capacitaciones para el uso y manejo de la plataforma **SIEVENSOFT.**

J. Después de cada revisión, mantenimiento preventivo y/o correctivo se anexará un informe digital donde se especifica la descripción de la causa o razón de lo encontrado en área de servicio, condiciones en las que se recibe el equipo, actividades realizadas y condición del equipo al momento de la entrega. Dicho informe reposará en la plataforma **SIEVENSOFT** donde se podrá verificar la trazabilidad y control.

K. Se deberá garantizar las visitas de mantenimientos, dependiendo la periodicidad, la cual, está establecida cada tres meses para cada equipo biomédico, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del fabricante.

L. Como empresa que realiza el proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los diferentes equipos médicos, se presentará dentro de la documentación requerida en la experiencia, el registro **INVIMA** de los ingenieros que en ella laboran.

PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE CLINICA DE ESPECIALISTA GUAJIRA S.A.

A. El mantenimiento correctivo, igualmente deberá realizarse de acuerdo a los protocolos de mantenimiento, además, de ser necesario cambio de partes o repuestos averiados, gastados o fuera de servicio, este costo será asumido por el contratante.

B. Se deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía del mantenimiento efectuado, sin que esto genere un costo adicional por mano de obra a la institución.

C. El contratante contará con usuario y contraseña para el acceso a la herramienta tecnológica **SIEVENSOFT**, donde reposará la información de la institución,

inventario general de equipos, áreas de trabajo, clasificación por riesgo, cronogramas, capacitaciones y toda la información necesaria para la operación y cumplimientos administrativos y entes de control.

D. En caso que no se pueda realizar el mantenimiento, y se requiera retirar el equipo o sus accesorios de las instalaciones, se deberá informar y contar con la debida autorización por parte del supervisor del contrato.

E. Si se considera que el mantenimiento correctivo llegará a superar el 70% del costo comercial del equipo, este se ejecutará solamente con previa autorización del supervisor del contrato y/o de la dirección de la Institución.

F. Se deberá garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación de servicios objeto del contrato teniendo en cuenta las actividades programadas en el cronograma y plan de mantenimiento de la institución para los equipos biomédicos.

G. El contratante deberá apegarse al cronograma de mantenimiento preventivo, facilitando la disponibilidad de los equipos requeridos para el mantenimiento.

H. El contratante deberá asignar un área o espacio limpio dentro de la institución para la ejecución de la revisión y/o mantenimientos, esta deberá contar con iluminación, ventilación adecuada, punto eléctrico y mueble con altura conveniente para poder realizar las actividades

I. El contratante cancelara el valor acordado entre las partes, en 4 visita, pagos que se realizaran todos los meses dentro de los primeros ocho (8) días del mes, previa la presentación de cuenta de cobro correspondiente e informes de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($ 36.000.000)** M/L. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Pagos parciales en la modalidad de mensualidad vencida, cuyo valor corresponderá a doce **(12)** mensualidades por un valor de Tres millones de pesos **(3.000.000)** moneda local, dentro de los diez **(10)** primero días de cada mes, del valor total pagado una vez finalizado el proceso de mantenimiento preventivo de quipos médicos y reporte o informe físico de las actividades, LO ANTERIOR FUE CONCRETADO CON EL CONTRATANTE PARA PAGARLO DE LA MANERA ANTERIOENMETENTE MENCIONADA.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El termino de duración de este contrato será de 1 AÑO, contados a partir de la firma del contrato, desde el 15 de **ENERO** de **2024** hasta el 15 de **ENERO** del **2025.**

CLÁUSULA CUARTA-CESION: EL CONTRATANTE no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de INGSOLMEP.

CLÁUSULA QUINTA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, este deberá pagar a INGSOMPSA, a titulo de pena pecuniaria la suma equivalente al 15% del valor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes o en su defecto al termino de duración del contrato. (15 de Enero 2025).

CLÁUSULA SEPTIMA – DOMICILIO: Para efectos legales del presente contrato de servicio se requiere la firma de las partes, y como domicilio la ciudad de Maicao La Guajira. Y al presente contrato se le adjunta la hoja de vida y sus anexos presentada por el contratista a la entidad contratante para la celebración de este contrato a la que hace parte integral del mismo.

Para constancia del presente acto se firma en Maicao, la Guajira a los 15 días del mes de enero de 2024.

POR INGSOLMEPSA

MARIO LUIS RAMIREZ OSPINO
C.C No. 1.124.061.823 de Maicao.
Rep. Legal de INGSOLMEP S.A.S

EL CONTRATANTE

NADIUSKA MENDOZA FERNANDEZ
C.C No. 1.123.998.761 de Maicao.
Rep. Legal CLINICA DE ESPECIALISTA GUAJIRA S.A